



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 035-2024

Lima, 03 JUL 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2024-000035/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 2,015.38 m² de área construida, ubicada en Malecón Superior N° 1143-1145-1147, Av. Costa Peruana N° 1142-1144-1146-1148 y Pasaje 10 N° 100, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, seguido por 2K PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C. (RUC 20392601580) representada por Eric Valeri Goicochea Villavicencio (DNI 10321042) con domicilio en Av. Benavides N° 1053, Interior 2, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 293.99 m², que corre inscrito en la Partida N° 11130939, ubicada en Malecón Superior N° 1143-1145-1147, Av. Costa Peruana N° 1142-1144-1146-1148 y Pasaje 10 N° 100, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, tiene 2,015.38 m² de área construida según Certificado de Conformidad de Obra Con Variación y Declaratoria de Fábrica N° 002-2021-SGOPyPCyOP-GDUCT/MDPH de 22 de febrero de 2021 y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000035/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 60.86 m², valorizado en la suma de S/ 8,625.10 (Ocho mil seiscientos veinticinco con 10/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, como consta en el Informe de Valorización N° 023-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 02 de julio de 2024.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJULLO
SECRETARIA
Rég. N° Fecha: 03/07/24





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 8,625.10 (Ocho mil seiscientos veinticinco con 10/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 60.86 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 2,015.38 m² de área construida, ubicada en Malecón Superior N° 1143-1145-1147, Av. Costa Peruana N° 1142-1144-1146-1148 y Pasaje 10 N° 100, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a 2K PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C. (RUC 20392601580) representada por Eric Valeri Goicochea Villavicencio (DNI 10321042), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepción de la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o rjarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR **Ing. André Xavier Antonio Rosero Sánchez**
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmueble
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTILACARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° 742 Fecha: 03/07/24